



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente: 11001-31-03-002-2018-00082-00**

En atención a que el curador *ad litem* designado dentro de presente asunto no ha aceptado el cargo, y como quiera que se hace necesario continuar con el trámite del presente asunto, de conformidad con lo normado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., concordante con el artículo 49 *ibídem*, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo como curador *ad litem* a la abogada Rosmara Medina y, en su lugar designar a Edison Pinzón Mondragón, quien puede ser ubicado en el correo electrónico [navaedpm@gmail.com](mailto:navaedpm@gmail.com)

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se le comunique el nombramiento en la forma estipulada por el artículo 49 *ibidem*, concordante con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ADVERTIRLE al auxiliar de la justicia nombrado, que la aceptación del cargo y el traslado de la demanda se harán por medios electrónicos como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: FIJAR como gastos, la suma de \$400.000,00 M/Cte., los cuales deberán ser cancelados por la parte actora.

QUINTO: COMUNICAR esta designación al auxiliar de la justicia por el medio más expedito

NOTIFIQUESE,

FERNEY VIDALES REYES  
JUEZ

Pasc

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>28</u>
de fecha <u>5</u> de mayo de 2021